



Municipalidad de  
**Alto Hospicio**  
Secretaría Municipal

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de Enero de 2018.-  
**DECRETO ALC. N° 236/2018.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, letra c) del Artículo 8; Reglamento de la Ley N° 19.886, segunda parte del Artículo 10 N° 3, que autoriza el trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante; que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica ha entendido por Necesidad manifiesta la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medio a para subsistir, estos resultan escasos ante un imperativo; que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de la Republica N° 17.548 del año 2004, N° 46.748 del año 2005, N° 18.524 del año 2006, y N° 19892 del año 2007, corresponde al Municipio determinar, en el marco de una "Necesidad Manifiesta" en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias, procede proporcionar los aportes en dinero o especies a personas naturales; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N° 4 Letra c) en su conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Memorándum N° 0116/2018 de 17 de Enero de 2018, del Director de Desarrollo Comunitario con Visto Bueno del Sr. Alcalde, solicitando Contratación vía Trato Directo con el Proveedor Patricio Ganem Jure y Cia Ltda., por un total de \$4.872.500.- Iva incluido, correspondiente a la adquisición de 100 colchones y 150 frazadas, destinados a ser utilizados para Ayudas Sociales no Convenidas; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Determinese como una situación de excepción y debidamente calificada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento, la contratación por trato directo con el **Proveedor Patricio Ganem Jure Y CIA. Ltda.**, RUT [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] para la adquisición de 100 colchones y 150 frazadas, destinados a ser utilizados para Ayudas Sociales no Convenidas, por un valor total de \$4.872.500.- Iva incluido. La razón de la urgencia y contratación directa obedece a una "Necesidad Manifiesta" en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general, resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias, procediendo proporcionar los aportes en dinero o especies a personas naturales.
- 2.- Contrátese por trato directo con el **Proveedor Patricio Ganem Jure Y CIA. Ltda.**, para la adquisición de 100 colchones y 150 frazadas, destinados a ser utilizados para Ayudas Sociales no Convenidas, por un valor total de \$4.872.500.- Iva incluido.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 236/18)

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía, en razón de que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y plazos indicados, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 68 del reglamento de Compras Públicas.

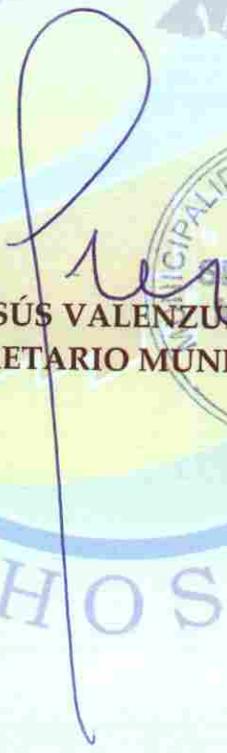
4.- Encárguese a la **Dirección Desarrollo Comunitario** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- Impútese el gasto que derive de ello, con cargo a la cuenta N° 215.24.01.007, "**Asistencia Social**" del **Presupuesto Municipal vigente**.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; **Ante** don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a **Fdo.** para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVARSE.**

  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
ALTO HOSPICIO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aa

Distribución:

Secoplac

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal